

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Publicado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXX

PACHUCA DE SOTO, 8 DE FEBRERO DE 1947.

NUM. 6

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos a la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de ingresos, especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en la que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exacter.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

6512

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de EL CARMEN, Municipio de Huichapan. Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 7 de octubre de 1939, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, segunda ampliación de ejidos por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades, los terrenos que actualmente disfrutaban.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 11 de octubre de 1939, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 de junio de 1941.

Resultando Tercero.—De conformidad con lo que previenen las disposiciones agrarias vigentes, se procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que, en la diligencia llevada a cabo el 10 de mayo de 1939, por la Junta Censal integrada con solo dos de los representantes de Ley, por no haber concurrido el de los propietario presuntos afectados, se listaron 82 habitantes y 25 individuos con derecho a recibir parcela ejidal; y de la verificación de los

S U M A R I O :

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

6512.—Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «EL CARMEN», del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo. 33 34 35.

Catastro Urbano del Estado de Hidalgo. 38.

AVISOS Judiciales y Diversos. 35 36 37 38.

segundos se desprende que el núcleo peticionario se encuentra ubicado en el Municipio de Huichapan, que los vecinos de dicho núcleo han logrado un aprovechamiento total y eficiente de las tierras que con anterioridad han recibido, y que éstas son insuficientes para satisfacer las necesidades de los mismos, según se pudo comprobar por el censo verificado; y que dentro del radio de 7 kilómetros no existen fincas afectables, contándose únicamente para la presente ampliación, con los terrenos cedidos gratuitamente por los señores Leopoldo y María Polo.

Resultando Cuarto.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 12 de abril de 1941, sometiéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo ampliando por segunda vez al poblado de El Carmen, con una superficie total de 20 Hs. de terrenos de temporal cedidos gratuitamente por los propietarios de la finca El Gato, de María y Leopoldo Polo. Con dicha superficie se benefician 3 capacitados, dejando a salvo los derechos de los 22 restantes, para que los ejerciten en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses.

La entrega provisional de los terrenos indicados se verificó el 14 de mayo de 1941.

Resultando Quinto.—El Depto. Agrario, una vez que el expediente le fué turnado para los efectos de la revisión a que se refiere el artículo 223 del Código Agrario en vigor, y al cabo de haber completado debidamente la tramitación del propio expediente, mediante la práctica de las diligencias de inspección que estimó necesarias, llegó a las siguientes conclusiones: que el número de capacitados que arrojó el censo efectuado por la Comisión Agraria Mixta es correcto por lo que en definitiva deberán tomarse como base para calcular la segunda ampliación que se proyecta 25 individuos con derecho a recibir parcela ejidal; y que dentro del radio de 7 kilómetros no existen fincas afectables, por haber quedado reducidas a la pequeña propiedad inafectable, las comprendidas dentro de dicho perímetro pero en virtud de la donación de 70 Hs. hecha por el señor Leopoldo y María Polo, para que se distribuyan entre poblados de la región, y previo estudio hecho de las condiciones económicas de cada poblado, se destinarán para el que aquí se trata, 20 Hs. de terrenos de temporal.

Con tales datos, dicha Dependencia del Ejecutivo emitió su dictamen que sirve de base a la presente resolución; y

Considerando Primero.—La segunda ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de El Carmen, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 39 transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—El derecho del núcleo peticionario para obtener segunda ampliación de su ejido definitivo ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo habitan 25 individuos con derecho a parcela, que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Tercero.—Para conceder al poblado gestor, en los términos de los artículos 83, 85 y 86, en relación con el 65 y siguientes del Código Agrario, la segunda ampliación a que tiene derecho, deberán aceptarse los terrenos cedidos gratuitamente por el señor Leopoldo y María Polo.

Considerando Cuarto.—El fallo dictado en este asunto por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, con fecha 12 de abril de 1941 es de confirmarse, ya que procede conceder a los vecinos del poblado de El Carmen, una segunda ampliación de ejidos de 20 Hs. de terrenos de temporal, de la finca denominada El Gato, aceptando la donación que de dichas tierras hacen el señor Leopoldo y María Polo. Con dicha superficie

forman 3 parcelas para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de 22 que no alcanzan parcela en la presente ampliación, para que los ejerciten en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 62, 64, 65, 66, 83, 84, 85 y 86 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Se declara procedente la solicitud que por segunda ampliación de ejidos tienen promovida los vecinos del poblado de El Carmen, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma la resolución que en este asunto dictó el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa, con fecha 12 de abril de 1941.

Tercero.—Se concede al poblado antes mencionado, por concepto de segunda ampliación de ejidos, una superficie total de 20 Hs. VEINTE HECTAREAS de terrenos de temporal, que se tomarán de la finca denominada El Gato, aceptando la donación hecha por los señores Leopoldo y María Polo. Con dicha superficie se forman 3 parcelas para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de 22 individuos para que los ejerciten en términos legales, como mejor convenga a sus intereses.

La anterior superficie debiera ser localizada de acuerdo con el plano correspondiente y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para ser disfrutada en propiedad por el mismo núcleo, con las modalidades que establece el Código Agrario vigente. Al efecto para la explotación de los terrenos laborables que se conceden, deberá procederse de acuerdo con el proyecto relativo que sea aprobado en su oportunidad, conservándose el aprovechamiento comunal de los montes, pastos y de todos los demás recursos naturales que se hallen en la superficie del ejido.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución deberán respetarse las zonas de protección señaladas a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 180 del Código Agrario.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de 22 capacitados para quienes no alcanza parcela en el ejido a fin de que si a sus intereses conviene, los ejerciten en los términos de los artículos 115 y demás relativos del mencionado Código.

Sexto.—Para cubrir la presente ampliación, se acepta la donación de las tierras correspon-

dientes, las cuales serán localizadas en la finca y en proporción que indica el punto resolutive 3º

Séptimo.—Quedan extinguidos de pleno derecho todos los gravámenes constituidos sobre las tierras donadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y de las que se establecen en este fallo. Asimismo, quedan sin efecto, por lo que se refiere a las extensiones cedidas, los contratos, cualesquiera que sean su fecha y naturaleza que con relación a ellas hubieren celebrado los propietarios de las mismas.

Octavo.—Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos que se conceden al poblado ampliado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agraria establecido en el Libro Segundo, Capítulo VII del Código Agrario vigente. Por su parte, los beneficiados quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal, por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados,

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques, cuando el Departamento Agrario los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad todo acto o contrato que contravenga este punto resolutive, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional; en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta Resolución al Departamento Forestal, para que este Organismo del

Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Naveno.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original,

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 27 de mayo de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....."

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-225

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Jerónimo Ventura, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre predio rústico de temporal denominado "La Nopalera", ubicado en el Barrio del Nith de este Municipio, medidas, linderos, obran expediente respectivo, dicho predio se encuentra oculto a la Acción Fiscal.

Convócanse personas créanse derecho inmueble, pasen deducirlo término quince días después última publicación, harase tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y "Observador" Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de diciembre de 1946.—El Secretario, *Isidro Barrera*

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, enero 7 de 1947.—Recibido, enero 23 de 1946.

5-226

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Jesús Cea, ha promovido este Juzgado. Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad posesión prescripción positiva, predio rústico actualmente riego denominado «Garambullo», ubicado Barrio Nith este Municipio, linderos obran expediente respectivo, encuéntrase oculto Acción Fiscal.

Convócanse personas créanse derecho inmueble, pasen deducirlo término quince días después última publicación, harase tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 13 de 1946.—El Secretario. *Isidro Barrera*. 3 3

Administración de Rentas. Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 15 de 1947.—Recibido, enero 23 de 1947.

5-227

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Eufemia Villeda, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad de un predio rústico conocido «El Corral», ubicado Ranchería Dothí esta jurisdicción Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2 2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 18 de 1947. Recibido, enero 23 de 1947.

5-224

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Andrés Bautista, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de predio rústico «Panzabaji», ubicado en Sabina Grande esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., enero 4 de 1947.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan. Derechos enterados, enero 7 de 1947.—Recibido, enero 23 de 1947.

5296

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO.

J. Refugio Monsalvo, promueve Información Ad-perpetuam fin comprobar posesión y derechos de propiedad sobre un predio rústico en el Barrio de «LA CRUZ», de la Villa de Aquiles Serdán de esta jurisdicción. Co

lindancias y medidas obran expediente respectivo. Mándase publicar edictos cumplimiento Artículo Código Civil.

Pachuca, Hgo., 23 de enero de 1947.—El Secretario del Ramo Civil, *Hilario Villa*. 2—2

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial, Observador y Renovación que se editan en esta Ciudad.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1947.—Recibido, febrero 19 de 1947.

5-349

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Justino Gómez Munguía, representa Licenciado Alfonso C. Arriola, promueve información dominio solicitando sea declarado propietario por prescripción adquisitiva predio ubicado 2a. Froilán Jiménez 12 (Colonia Morelos) esta ciudad, empadronado Administración de Rentas nombre Germán Segura, virtud poserlo siete años; límitase, por el Norte, cincuenta metros, Ignacio Oliver, María Mejía; Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros, calle ubicación; Sur, cincuenta metros, callejón innominado; Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros, Juvencio García.

Personas créanse con derecho deben hacerlo valer ante este Juzgado.

Pachuca, Hidalgo, veintisiete enero mil novecientos cuarentisiete.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1947.—Recibido, febrero 4 de 1947.

5-343

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Piedad Guzmán, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad, posesión, prescripción de dos predias, el primero URBANO y el segundo RUSTICO, sin nombre, sitios en el Barrio de «Remedios» de esta población.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Chapantongo, Hgo., enero 27 de 1947.—El Secretario, *Máximo Chávez*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, febrero 19 de 1947.—Recibido, febrero 4 de 1947.

5-342

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Ponciano Falcón, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad posesión prescripción de dos predios sin nombre sitios en el Barrio de Guadalupe de esta población.

Artículo 3029 del Código Civil. — El Secretario, *Máximo Chávez*.
 Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, febrero 19 de 1947. — Recibido, febrero 4 de 1947.

5-342

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Don *Proro Guzmán*, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad, prescripción de dos predios, el primero URBANO y el segundo RUSTICO, sin nombre, sitos en Barrio de «Remedios» de esta población.
 Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.
 Chapantongo, Hgo., enero 27 de 1947. — El Secretario, *Máximo Chávez*.
 Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, febrero 19 de 1947. — Recibido, febrero 4 de 1947.

5-342

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Don *Eduardo Tavera*, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad, prescripción, dos predios RUSTICOS sin nombre, situados en el Barrio de «Remedios» de esta población.
 Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.
 Chapantongo, Hgo., 27 de enero de 1947. — El Secretario, *Máximo Chávez*.
 Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados febrero 19 de 1947. — Recibido, febrero 4 de 1947.

5-342

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Eduardo Tavera, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derecho propiedad posesión prescripción de un predio sin nombre sito en el Barrio de Guadalupe de esta población.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.
 Chapantongo, Hgo., 10 de enero de 1947. — El Secretario, *Máximo Chávez*.
 Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, enero 10 de 1947. — Recibido, febrero 4 de 1947.

5-338

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

AVISO.

Juan Manteca, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de diez años sobre mitad casa y mitad solar, ubicada frente la Plaza de la Constitución, de la población de Orizatlán este Distrito Judicial, cuyas constancias y dimensiones constan expediente respectivo. Con dicha información preténdese acreditar dominio sobre inmueble. Lo que se manda publicar por tres veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y «Renovación» para efectos artículo 3029 Código Civil.

Huejutla, Hgo., a 14 de enero de 1947. — El Secretario, *Gabino Medina*

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, enero 14 de 1947. — Recibido, febrero 4 de 1947.

5-345

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

Melitón Yáñez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre una fracción del lote numero 542 del predio rústico tepetato de labor y riego la que en lo sucesivo se denominará «Donghú», ubicada en la Ranchería de Gandhó de la jurisdicción de este Municipio.

Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecozatla, Hgo., enero 28 de 1947. El Juez conciliador Tercero Sup., *Toribio Sánchez*.

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, enero 28 de 1947. — Recibido, febrero 4 de 1947.

5-365

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Valentina de la Cruz, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad posesión prescripción positiva, predio rústico medio riego denominado «Bimbaleta», ubicado barrio Maye este Municipio, linderos obran expediente respectivo, perteneció finado *Feliciano Martín*.

Convócanse personas créanse derecho inmueble pasen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 21 de 1947.—El Secretario, *Isidro Barrera*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan—Derechos enterados, enero 23 de 1947.—Recibido, febrero 7 de 1947.

MINERIA.

5-378

COMPANIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A.

Aviso de Reducción del Capital Social Mediante

Devolución de parte de él a los Accionistas

La Asamblea General Extraordinaria reunida el día 4 de febrero en curso en la Ciudad de Pachuca, Hgo., acordó reducir el capital Social de \$ 800,000.00 a..... \$ 32,000.00 mediante reembolso de \$ 768,000.00 a los accionistas:

Lo que se publica por tres veces en cumplimiento del artículo 99 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que quienes se consideren como acreedores de la Sociedad puedan oponerse a dicha reducción dentro del plazo que fija dicho artículo.

A. M. Gutiérrez, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca,—Derechos enterados, febrero 8 de 1947.—Recibido, febrero 8 de 1947.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entaro hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

CATASTRO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO

POBLACION DE REAL DEL MONTE, HGO.

Nombre del Prop. o Poseedor	Núm. Pred.	Valor Fijado por J. Catast.	Nombre del Prop. o Poseedor	Núm. Pred.	Valor Fijado por J. Catast.
CALLE DE CORTAZAR			CALLE DE DORIA		
Martínez Isabel	s/n	660.00	Castro Carlos y Hnos.	7	1,400.00
Espinosa G. Leonor	44	11,704.00	Munguía Ma. Luz	7	1,800.00
Barrera Ma. de Jesús	45	3,000.00	Melo C. Ma. Guadalupe	8	1,600.00
Islas González Antonio	47	5,240.00	Hernández M. María	11	800.00
Lozada Valente y Hernández			Angeles Ma. de Jesús	13	1,400.00
Matilde	56	5,108.00	González José y Francisco	15	1,300.00
Butrón Pantaleón	60	3,230.00	Velázquez Vda. de E. Altagracia	19	2,700.00
Valencia María	s/n	723.95	Ríos Felipe y Erasmo	21	1,850.00
Vargas Indalesio	"	416.00	Miranda Morán Felipe	22	1,299.60
Martínez Agustina	"	2,800.00	Pérez Maximino	s/n	670.00
Martínez Tiburcia	"	3,000.00	Pérez Anastasio	"	1,056.00
CALLE CORREGIDORA			Pérez Anastasio	"	3,200.00
Alvarez Pedro	1	1,800.00	CALLE EL COMISIONADO		
Espinosa Ana	1 B.	588.00	Valdiviezo Juan	1	1,406.59
Jiménez Matilde	2	2,500.00	García Librado	2	500.00
Islas José y B. Vda de I. Simona	3	4,400.00	Islas Bertha	3	1,162.80
Orta Ma. Esther y Hnas.	3	1,856.00	Arriaga Albino	99	3,400.00
Gómez Cayetano	4	5,200.00	CALLE EL PRADITO		
Covarrubias María	5	1,760.00	Mejía Ma. Concepción	77	3,300.00
Rodríguez Ma. de T. y Trigueros	9	2,085.00	Pérez P. Francisco	89	1,300.00
Padrón Manuela e Hilaria	11	2,200.00	Guzmán Genaro	s/n	1,010.00
Montiel Amador	59	3,400.00	Reséndiz Jesús	"	1,900.00
Flores Martina	s/n	253.40	Castro Carlos y Esposa Esq.		
CALLE DEL HOSPITAL			Madero y Pradito	32	1,142.63
Barranco de Martínez Teófila	4	8,500.00	GOMEZ FARIAS		
Trejo Pedro	1	1,800.00	Velázquez Ma. Margarita	4	1,870.00
CALLE DIAZ COVARRUBIAS			JOSE DE LA PAZ JIMENEZ		
Acosta Serrano Angel	52	2,019.20	Uribe M. Ramón	4	4,950.00
S. de Bustamante María	56	1,000.00	Tello Díaz Dionisio	6	3,150.00
Trejo Simona	56	2,500.00	Gutiérrez Petra	8	3,900.00
Bárceñas Godínez J. Cruz	s/n	958.88	Armenta M. Andrés	16	1,620.00

(Sigue en el próximo número).